

RESOLUCIÓN NÚMERO 5367 2016

(27 DIC 2016)

“Por medio de la cual se Convoca a las Iglesias y Confesiones Religiosas interesadas en dar a conocer su propuesta educativa para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico en zonas de difícil acceso de algunos municipios no certificados del Departamento de Nariño”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 el Decreto 1851 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo prescrito en la Ley 715 de 2001 artículo 7 corresponde a las entidades certificadas organizar y administrar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, permite que cuando se demuestre la insuficiencia en las Instituciones educativas oficiales, se contrate la prestación del servicio educativo con personas jurídicas de derecho públicas o privadas las que a su vez deben contar con trayectoria e idoneidad, con cargo al Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto No. 1851 del 16 de septiembre de 2015, reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y subroga el Capítulo 3 perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 200, se establece que la prestación del servicio educativo estatal puede estar a cargo de iglesias y confesiones religiosas.

Que el Decreto 1851 de 2015, en la sección quinta consagra la contratación para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico con Iglesias y Confesiones Religiosas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.5.2 del Decreto 1851 de 2015, se hace referencia a la selección del contratista, permitiendo a las entidades territoriales certificadas efectuar esta modalidad de contratación de forma directa, sin perjuicio de que la selección se maneje de forma transparente y objetiva atendiendo los principios que rigen la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Que es oportuno permitir la participación de las iglesias, confesiones religiosas, congregaciones religiosas, federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros, interesados en dar a conocer la propuesta educativa para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico en algunos municipios del Departamento de Nariño, siendo esta convocatoria la herramienta que permitirá establecer su capacidad para poder suscribir contratos con la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y conocer sus estrategias pedagógicas que podrían implementarse para la vigencia académica del año 2017.

Que el Departamento de Nariño no cuenta con la capacidad institucional suficiente para la atención de población ubicada en municipios con zonas de muy difícil acceso como la Costa Pacífica Nariñense, Subregiones de: Sanquianga, Telembi, Abades, Juanambu y





Cordillera, razón por la cual, acude a la contratación para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico con iglesias y confesiones religiosas.

Que la caracterización de la zona geográfica que requiere la atención es de alta ruralidad, ubicación geográfica dispersa, zona de difícil acceso, de conflicto armado, con un costo elevado de vida, aspectos económicos y sociales diferenciales, población afro descendiente e indígena.

Que es importante indicar a quienes den a conocer sus propuestas educativas, que la sola inscripción y cumplimiento de los requisitos objeto de evaluación no generan el derecho a ser contratado por la entidad territorial, pues la selección es una facultad discrecional del ente departamental.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: -CONVOCAR a las iglesias, confesiones religiosas, congregaciones religiosas, federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros, interesados en dar a conocer su propuesta educativa en la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico para algunos Municipios ubicados en las Subregiones de: Sanquianga, Telembi, Abades, Juanambu y Cordillera del Departamento de Nariño de conformidad con lo establecido en el Decreto 1851 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: -OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA es conocer las propuestas educativas para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico en algunos Municipios del Departamento de Nariño de conformidad con lo establecido en el Decreto 1851 de 2015 en las poblaciones de áreas rurales de baja densidad, rural dispersa o ubicada en zonas de difícil acceso que se encuentren por fuera del sistema educativo.

ARTICULO TERCERO: -REQUISITOS GENERALES: Todos los interesados, sin excepción deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos que permitan dar a conocer su propuesta educativa para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico con iglesias y confesiones religiosas que se registrarán por las siguientes reglas (Artículo 2.3.1.3.5.4, Decreto 1851 de 2015):

1. Las iglesias y confesiones religiosas deben demostrar trayectoria en el sector educativo, mediante la acreditación de una experiencia mínima de cinco (5) años en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos, o en la prestación del servicio educativo.
2. Las iglesias y confesiones religiosas deben demostrar su idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, en los términos del numeral 10 del artículo 2.3.1.3.1.5. del Decreto 1851 de 2015 que estipula "*Idoneidad. Hace referencia al equipo humano calificado y experimentado, a las metodologías de enseñanza probadas y con resultados demostrables, las ayudas pedagógicas y demás elementos necesarios que deben acreditar los prestadores del servicio educativo que aspiren a celebrar los contratos de que trata este Capítulo.*", y haber propendido por el mejoramiento continuo de la calidad educativa del establecimiento.
3. Las iglesias y confesiones religiosas acompañarán al consejo directivo del establecimiento educativo, proponiendo elementos que posibiliten el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en el reglamento o manual de convivencia.
4. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos por el consejo directivo.



5. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán el desarrollo de actividades de tipo académico, deportivo y cultural con otros establecimientos educativos.
6. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán al consejo académico del establecimiento educativo en la organización del plan de estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.
7. En los contratos con iglesias y confesiones religiosas para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico se contratarán estas actividades en favor de los establecimientos educativos oficiales (institución o centro educativo), incluyendo la totalidad de las sedes que los conforman.
8. En la ejecución del contrato de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, la iglesia o confesión religiosa contratista vinculará el personal docente, directivo docente y administrativo que sea necesario para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI o del PEC. Dicha vinculación se realizará de acuerdo con la necesidad identificada en el estudio de insuficiencia y limitaciones señalado en el presente capítulo.
9. La entidad territorial certificada contratará la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, además de los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial no esté en capacidad de aportar. En consecuencia, la entidad territorial no podrá contratar exclusivamente la provisión de un solo componente de la canasta educativa (v.gr. planta física, dotación, personal docente o administrativo), sino que tales componentes serán adicionales a la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico.
10. En desarrollo de estos contratos, el rector de los establecimientos educativos oficiales contratados podrá ser vinculado directamente por el contratista o provisto por la entidad territorial, de acuerdo con la disponibilidad de su planta de personal.
11. Si el rector es vinculado por la iglesia o confesión religiosa contratista, el personal docente y administrativo oficial aportado por la entidad territorial certificada deberá acatar tanto los lineamientos que el rector imparta, relacionados con la prestación del servicio, como las exigencias y requerimientos que en su condición de empleador le formulen las autoridades territoriales competentes.
12. Cuando el rector del establecimiento educativo contratado sea provisto por la entidad territorial certificada, dicho rector impartirá las orientaciones pedagógicas, tanto al personal oficial aportado por la entidad territorial, como al personal vinculado por el contratista, sin que esto último implique una modificación a la relación laboral preexistente.
13. Las relaciones laborales del personal contratado por la iglesia o confesión religiosa se someterán a las disposiciones del derecho privado.

Parágrafo. Para acreditar la idoneidad de que trata el numeral 2 del presente artículo, a partir de la vigencia 2017, las iglesias y confesiones religiosas deberán demostrar que:

a) Han prestado el servicio educativo dentro de la jurisdicción de la entidad territorial con la cual se celebrarán los contratos de que trata la presente sección, a través de establecimientos educativos, privados u oficiales, y

b) Que el establecimiento educativo haya obtenido resultados de calidad superiores al percentil 30 en los establecimientos educativos de su respectiva entidad territorial certificada en educación, en las áreas de lenguaje y matemáticas en las últimas pruebas de Estado Saber 3°, 5°, 9° y 11, de acuerdo con la publicación realizada por el Icfes.

En caso de que el establecimiento educativo no presente la totalidad de las pruebas -por no ofrecer alguno de los grados-, la condición establecida en el literal b) se aplicará solo para las pruebas presentadas.



ARTÍCULO CUARTO: - REQUISITO ESPECIFICO: Los interesados en participar en dar a conocer su propuesta educativa para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico con Iglesias y Confesiones Religiosas en algunos Municipios del Departamento de Nariño, deberán cumplir con el siguiente requisito de carácter específico sin el cual no podrán ser evaluados:

Decreto 1851 de 2015 "**Artículo 2.3.1.3.5.3. Alcance de las expresiones iglesia y confesión religiosa.** Para los efectos de la presente sección, las iglesias y confesiones religiosas son aquellas que se han erigido o fundado directamente y que cuenten con personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, según lo establecido en la Ley 133 de 1994 o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, lo mismo que las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros". (Subrayo fuera de texto)

ARTÍCULO QUINTO: ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA CANASTA EDUCATIVA:

La propuesta de la canasta educativa debe estar sujeta a lo definido legalmente, en aplicación de los numerales 12, 13 y 14 del artículo 2.3.1.3.1.5. del Decreto 1851 de 2015, que estipula lo siguiente:

"12. Canasta educativa. Es el conjunto de insumas, bienes y servicios, clasificados en componentes que son requeridos para prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, respondiendo a las necesidades propias de la población beneficiada.

La canasta educativa es uno de los insumas para los procesos precontractuales, así como para el seguimiento, supervisión o interventoría de los contratos de que trata este Capítulo.

13. Canasta educativa básica. Contiene los insumas básicos para una prestación integral del servicio público educativo. Dentro de los componentes de la canasta educativa básica se encuentran los siguientes:

- a) Recurso humano. Incluye el personal necesario (personal docente, directivo docente y administrativo) para ofrecer una educación de calidad observando las relaciones alumno/grupo y docente/grupo, atendiendo como mínimo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de tal manera que se garantice una adecuada atención de los estudiantes.*
- b) Material educativo. Es el material bibliográfico de uso común, material didáctico, material tecnológico y elementos de papelería necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes.*
- c) Gastos administrativos. Conjunto de erogaciones en las que se incurre en la ejecución de un contrato de servicio público educativo no relacionados directamente con la actividad pedagógica, pero necesarios para su realización (v.gr. los materiales y suministros de oficina, el arrendamiento de planta física -cuando ello se requiera -y demás servicios generales de oficina), así como los derechos académicos y servicios complementarios.*
- d) Gastos generales. Hace referencia a las erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas del establecimiento educativo, tanto de la planta física, como de la dotación de bienes para la adecuada prestación del servicio educativo. Incluye entre otros conceptos, los siguientes:*



- i. *Servicios públicos. se refiere a los gastos por concepto de servicios públicos domiciliarios: acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones, sin perjuicio de los gastos que sean asumidos por la entidad territorial. Estos gastos se calculan con base en las tarifas establecidas para éstos, en cada entidad territorial.*
- ii. *Mantenimiento. Se refiere a los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la planta física, para lo cual se deben detallar las plantas físicas de las instituciones o centros educativos beneficiarios y*

14. *Canasta educativa complementaria. La canasta complementaria incluye componentes adicionales a los de la canasta básica que apoyan el acceso y la permanencia escolar, entre estos:*

- a) *Estrategias de permanencia: comprende los gastos que contribuyen a la permanencia escolar, entre los que se podrían incluir apoyos nutricionales, transporte y otros de acuerdo con el contexto educativo regional, sin perjuicio de las estrategias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.*
- b) *Profesionales de apoyo: profesionales que complementan y mejoran el desarrollo de la propuesta educativa, como psicólogos, terapeutas, u otros, siempre que estén contemplados en el Proyecto Educativo Institucional PEI o en el Proyecto Educativo Comunitario - PEC y que presten sus servicios en el marco de los procesos de inclusión educativa reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional."*

Con base en los criterios legales la propuesta de la canasta educativa tiene que presentarse en el siguiente formato:

CÓDIGO	NOMBRE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO MES	CANASTA APROBADA	DISTRIBUCIÓN % POR COMPONENTE
	TOTALCANASTA EDUCATIVA					100,00%
1.	CANASTA EDUCATIVA BÁSICA					
1.1.	RECURSO HUMANO					65,50%
1.1.1	DOCENTES					
1.1.1.1.	Docentes primaria					
1.1.1.2.	Docentes secundaria					
1.1.2.	PERSONAL DE APOYO EDUCATIVO					
1.1.2.1.	Coordinador del proyecto					
1.1.2.2.	Coordinador Pedagógico					
1.1.2.3.	Coordinador zonal					
1.1.2.4.	Coordinador SIMAT					
1.2.	MATERIAL EDUCATIVO					2,50%
1.2.1	Kit escolar grado "0" (maletín, útiles)					
1.2.2	Kit escolar primaria (maletín, útiles)					
1.2.3	Kit escolar secundaria (maletín,					



	útiles)					
1.2.4	kit docente (maletín, útiles de escritorio)					
1.2.5	Kit de aseo					
1.2.6	Material Bibliográfico					
1.2.7	Material Didáctico y Educativo					
1.2.8	Implementos Deportivos					
1.2.9	Otros (uniformes, instrumentos música)					
1.3	GASTOS ADMINISTRATIVOS					20,00%
1.3.1	Fletes y correos					
1.3.2	Impresos y Publicaciones					
1.3.3	Papelería y útiles de escritorio					
1.3.4	Gastos y Comisiones Bancarias					
1.3.5	Seguro Estudiantil					
1.3.6	Arrendamiento	0	0	0	0	0
1.3.7	Capacitación y formación Docentes					
1.3.8	Honorarios Profesionales					
1.3.9	Personal administrativo de apoyo					
1.3.10	Materiales y suministros					
1.3.11	Otros Gastos de Administración					
1.4	GASTOS GENERALES					2,00%
1.4.1	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura					
1.4.2	Adquisición de Mobiliario y Equipo					
1.4.3	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo					
1.4.5	Servicios Públicos					
2	CANASTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA					10,00%
2.1	APOYO NUTRICIONAL					
2.2	TRANSPORTE ESCOLAR					
2.3	Profesionales de apoyo (psicólogo, terapeuta y otros)					

NOTA ACLARATORIA: NUMERAL 1.3.6. ARRENDAMIENTO: Diligenciar este campo con un valor de cero (0), por cuanto la Secretaría de Educación Departamental, aporta la infraestructura del establecimiento educativo oficial, donde prestarán el servicio de contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo



pedagógico. En caso de diligenciarse con un valor diferente a cero (0), el Comité Evaluador realizará la corrección aritmética asignándole el valor correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA PARA PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACION: será de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR Y RESPONSABLES
CONVOCATORIA PARA QUE LAS IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS INTERESADAS EN DAR A CONOCER SU PROPUESTA EDUCATIVA PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.	27 de Diciembre de 2016	Página electrónica del Departamento de Nariño: www.narino.gov.co y Secretaría de Educación Departamental de Nariño: Cartelera principal de la Secretaría de Educación Departamental – Sede Administrativa ubicada en la Cra. 42 B No. 18 A – 85 Barrio Pandiaco de la ciudad de San Juan de Pasto.
INSCRIPCIONES	28 al 30 de Diciembre de 2016, hasta las 12:00 m.	En físico: Radicar en las Oficinas de Atención al ciudadano SAC - Secretaría de Educación Departamental – Sede Administrativa ubicada en la Cra. 42B No. 18 A – 85 Barrio Pandiaco de la ciudad de San Juan de Pasto.
PUBLICACION ACTA CIERRE DE INSCRIPCIONES	30 de Diciembre de 2016, a las 12 m.	Página electrónica del Departamento de Nariño: www.narino.gov.co y Secretaría de Educación Departamental de Nariño: www.sednarino.gov.co Cartelera principal de la Secretaría de Educación Departamental.
REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS.	Enero 2 de 2017	Comité Evaluador
PUBLICACION RESULTADOS DE DE	3 De Enero de 2017	Página electrónica del Departamento de Nariño: www.narino.gov.co y Secretaría de Educación Departamental de Nariño: www.sednarino.gov.co Cartelera principal de la Secretaría de Educación Departamental
PRESENTACION DE AVALES		
LOS LLAMADOS POR LA SED DEBERAN CONSEGUIR LOS AVALES Y ENTREGARLOS	Días 13 Y 14 De Enero De 2017	En físico: Radicar en Atención al ciudadano SAC - Secretaría de Educación Departamental – Sede Administrativa ubicada en la Cra. 42B No. 18 A – 85 Barrio Pandiaco de la ciudad de San Juan de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO: - MEDIOS DE INFORMACIÓN: Para garantizar la participación de las Iglesias y Confesiones Religiosas para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico para algunos Municipios del Departamento de Nariño de qué habla el artículo primero de la presente resolución, se divulgará haciendo uso de la Página electrónica del Departamento de Nariño: www.narino.gov.co y Secretaría de Educación Departamental de Nariño: www.sednarino.gov.co



ARTÍCULO SEPTIMO: -CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR: El comité evaluador para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico para el Departamento de Nariño será el encargado de evaluar, clasificar las propuestas, y decidir sobre el cumplimiento o no de los requisitos.

El Comité estará integrado por:

1. Secretario de Educación
2. Subsecretario de Calidad educativa.
3. Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura.
4. Subsecretario Administrativo y Financiero
5. Profesional Universitario de Inspección y Vigilancia
6. Profesional Universitario G04 de Acceso
7. Profesional Universitario G04 de Acceso
8. Asesor del Despacho de la Secretaria de Educación Departamental.
9. Profesional Universitario de Asuntos Legales.

ARTICULO OCTAVO: - FUNCIONES DEL COMITÉ. - Se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos señalados en los artículos anteriores, con la finalidad de evaluar, calificar y clasificar las propuestas presentadas.

PARÁGRAFO: La inscripción y cumplimiento de los requisitos objeto de evaluación por parte de quienes están dando a conocer sus propuestas no genera el derecho a ser contratados por la entidad territorial, ya que la elección es discrecional por parte de la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño.

ARTICULO NOVENO: -REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LOS AVALES: La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, establece que, para efectos de llevar a cabo la contratación para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico con Iglesias y Confesiones Religiosas, en los términos señalados en el Decreto No. 1851 de 2015, las cuales se encargarán de realizar la prestación del servicio Educativo en zonas donde la población a atender es indígena o afro descendiente, y siendo respetuosos del enfoque diferencial de dichas comunidades, dándoles las garantías de su derecho a una educación propia, sean las comunidades quienes expidan los avales respectivos a la congregación religiosa seleccionada.

La Secretaria de Educación del Departamento a su vez realizara la verificación de que el operador seleccionado por las asociaciones y organizaciones indígenas y Afro descendientes, cumpla con los requisitos contemplados en el Decreto No. 1851 de 2015.

Por lo tanto, para acreditar este requisito, los avales deberán contener:

- Acta Original de la Asamblea convocada por la autoridad Indígena o Afro descendiente, documento que deberá contener como mínimos lo siguiente:
 - a) Lugar y Fecha de Realización de la Reunión.
 - b) Objetivo de la Reunión.
 - c) Temas tratados.
 - d) Acuerdos alcanzados.
 - e) Expreso aval o autorización de la organización Indígena o Afro descendiente hacia la Iglesia o Confesión Religiosa donde se prestará el servicio en sus respectivos territorios.
 - f) Firma y Huella de la autoridad Indígena o Afro descendiente



- Como documentos anexos: Copia de la Cedula de Ciudadanía Legible del representante de la organización o autoridad Indígena o Afro descendiente
- Acta de Posesión ante la Alcaldía Municipal y/o registro de la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior, del representante legal de la organización o autoridad Indígena o Afro descendiente.

NOTA: La secretaria de Educación del Departamento de Nariño no participara en los procesos de concertación con las comunidades.

ARTICULO DECIMO: -CAUSALES DE RECHAZO: Serán causales de rechazo de las propuestas entre otras las siguientes.

- La presentación de la documentación requerida por fuera de los términos establecidos en el cronograma o radicada en un lugar diferente al estipulado.

-La falta del cumplimiento de los requisitos habilitantes para formar parte del Listado de Admisibles para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico para el Departamento de Nariño.

-En caso de repetición de avales, la Secretaría de Educación a través del Comité Evaluador verificará su legalidad y validará con quien suscribe el aval, su veracidad. Será rechazado el aval que no logre ser verificado; o que se logre establecer que no corresponde a la realidad, so pena de enviarse a la entidad de control y/o judicial competente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: - VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

3

12.7 DIC 2016

DORIS MEJIA BENAVIDES

Secretaria de Educación del Departamento de Nariño

Revisó: Carmen María Luna Mora
Profesional Universitario de Asuntos Legales

Aprobó: Edgar Alonso Insandará Guerrero
Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura

Proyectó: Yalen Guerrero Yela
Profesional Universitaria de Acceso

Proyectó: Orlando Enrique Benavides
Profesional Universitaria de Acceso